

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDNI

Nuevo Imperial, 15 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 144-2024/DDEMUNA-MDNI de fecha 24 de octubre de 2024, el Informe N° 452-2024-SGPS-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, el Informe N° 365-2024-GDHPS-MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, el Provéído S/N de fecha 31 de octubre de 2024, el Informe N° 471-2024-OGAJ-MDNI de fecha 04 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendimiento que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el Interés Superior del Niño, supone es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;

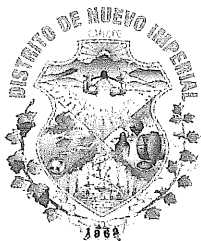
Que, según el numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, (...); propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUNDEH/GPNA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUNDEH, "Directiva sobre la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes", predispone que los gobiernos locales deben de promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local;

Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDNI Pág. 1 de 5

Distrito de Nuevo Imperial "ETERNO MANANTIAL DE VIDA"
Jr. Manchego Muñoz N° 410 Teléfono Serenazgo: 901267483

mesadepartes@muninuevoimperial.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 2) del artículo 6° del Capítulo V de la Directiva, establece la participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, dispone que los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órganos consultivos y de apoyo a la gestión local;

Que, mediante el Informe N° 144-2024/DEMUNA-MDNI de fecha 24 de octubre de 2024, la División de DEMUNA remite el proyecto de ordenanza que aprueba el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, la Niña y del Adolescente – COMUDENA es el Comité Comunal convocado por el alcalde que actúa en cada distrito, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la niñez y a la adolescencia. Por lo que solicita el procedimiento respectivo para la aprobación de la ordenanza que crea el COMUDENA y de su reglamento;

Que, con Informe N° 452-2024-SGPS-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales remite el informe formulado por la DEMUNA, a fin de que se apruebe la ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los derechos del Niño, Niña y del Adolescente – COMUDENA y su reglamento;

Que, mediante Informe N° 365-2024-GDHPs-MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Protección Social, solicita la aprobación de la ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente – COMUDENA y su Reglamento, lo cual contribuirá significativamente al cumplimiento de nuestros compromisos sociales y legales en beneficio de este sector poblacional;

Que, con Provéído S/N de fecha 31 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal y trámite correspondiente;

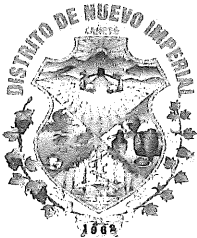
Que, mediante Informe N° 471-2024-OGAJ-MDNI de fecha 04 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente – COMUDENA y su Reglamento;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por unanimidad **APROBÓ** la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR
LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENA DEL
DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO
DE LIMA**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente – COMUDENA, como espacio de coordinación y gestión

Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDNI Pág. 2 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local. El COMUDENA, es presidido por el Alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR de Interés social para la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial la creación e instalación del COMUDENA.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como funciones del COMUDENA, lo siguiente:

3.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.

3.2. Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescencia al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

3.3. Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescentes.

3.4. Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescente en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.

3.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTÍCULO CUARTO. - EL COMUDENA, está integrado por los siguientes representantes:

4.1. El Alcalde, quien la preside.

4.2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.

4.3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.

4.4. El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.

4.5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.

4.6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

4.7. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.

4.8. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.

4.9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.

4.10. Un o una representante del Centro de Emergencia Mujer – CEM.

4.11. Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito.

4.12. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito.

El COMUDENA puede invitar a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya al objeto del COMUDENA.

Las instituciones integrantes del Comité nombran además del o de la representante titular a su representante alterno/a.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Defensor/Responsable de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, para que actúe como Secretaría Técnica del COMUDENA.

ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente – COMUDENA, la misma que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dar cuenta al despacho de Alcaldía, Consejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales, Oficina de la DEMUNA, Oficina de Control Patrimonial y demás áreas para los fines correspondientes.

Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDNI Pág. 4 de 5

Distrito de Nuevo Imperial "ETERNO MANANTIAL DE VIDA"
Jr. Manchego Muñoz N° 410 Teléfono Serenazgo: 901267483
mesadepartes@muninuevoimperial.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - Facultar al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias y/o complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO. - Encargar a la Sub Gerencia de Programas Sociales y SISFOH, OMAPED y DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyola
ALCALDESA